

de su oficio en favor del Brigadier D. Ma-
nuel Melgarejo y Abellanda, como se
acredita en la certificación que obra en el
Expediente adjunto, (al folio catorce:) En
estas dudas, y oydo el parecer de un Abogado,
opino que eran atendibles, y que por con-
siguiente, con arreglo a las Leyes del Reyno,
se estaba en el caso de deberse consultar con
S. M. en su R. y Supremo Consejo de Castilla
para que con su alta sabiduría, y discreción
esto, resolviese lo que fuese en Real agrado,
y que en el interin, y con arreglo a lo que
se establece en su caso para los actuales
Concepciones y Alcaldes Mayores
en el Capitulo septimo de la dicha
Real cedula (no habiendo en
la actualidad allí Alcalde